

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**  
**PARA LA PROVISIÓN**  
**MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE,**  
**TURNO LIBRE**  
**DE UN PUESTO DE LA CATEGORÍA DE OFICIAL Y OTRO DE LA**  
**CATEGORÍA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA.**

***PRIMERA.- OBJETO de la CONVOCATORIA.***

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por turno libre y mediante el sistema de selección de Concurso-Oposición, de un puesto de Oficial y otro Suboficial, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y sus Auxiliares, con la categoría de Oficial y Suboficial en la Escala de Inspección de los Cuerpos de Policía Local y encuadrados en el Grupo de Clasificación C/C1, que se hallan vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lasarte-Oria. Las citadas plazas se integrarán en el área de Policía Municipal.

El puesto de Oficial tiene asignado el nivel 17 y el de Suboficial 15-PM de la Tabla de Retribuciones que figura como anexo del Marco Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, encontrándose ambos en fase de revisión/adaptación. El Perfil Lingüístico asignado a ambas plazas es el 3 preceptivo, siendo su fecha de preceptividad el día 10 de abril de 2018.

El régimen de dedicación de las plazas es de jornada completa. La jornada de trabajo será la que establezca anualmente el Ayuntamiento, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y a las necesidades específicas de la Policía Municipal.

La lista de los aspirantes que, habiendo superado alguno de los ejercicios eliminatorios de la Fase de Oposición, excedan del número de plazas convocadas, conformará una bolsa que podrá ser utilizada para cubrir las necesidades de personal no permanente en puestos idénticos o similares. Esta bolsa podrá ser cedida a otra administración pública vasca para cubrir puestos de similar categoría, pudiendo los integrantes de la misma oponerse de forma expresa a que sus datos puedan ser cedidos.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero, que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo y que estará sometido a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; en consecuencia, los



aspirantes podrán ejercer ante el Ayuntamiento de Lasarte-Oria los derechos de acceso, cancelación, oposición y rectificación de datos. Asimismo, los datos de identificación y los de acreditación del perfil lingüístico se cederán al I.V.A.P. con el objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas o de preparar y realizar, en su caso, el quinto ejercicio de la fase de Oposición.

### ***SEGUNDA.- FUNCIONES.***

Son funciones de los puestos objeto de la convocatoria todas aquellas que, en general, se determinen en la legislación vigente para las Policías Locales y, en particular, las aprobadas por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria para la respectiva categoría de la Policía Local. El puesto de Oficial asume la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

### ***TERCERA.- CONDICIONES y REQUISITOS de los ASPIRANTES.***

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el presente Concurso-Oposición, serán requisitos necesarios: El cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación reguladora del empleo público vasco, con las siguientes singularidades:

- a) Tener 18 años de edad.
- b) No haber sido condenada la persona por delito doloso, ni separada del servicio de una Administración pública, ni hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas
- c) Estar en posesión o haber abonado los derechos para obtener el título de Bachiller Superior u otro equivalente, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de las titulaciones extranjeras deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas determinadas reglamentariamente. Este extremo habrán de acreditarlo en su momento los aspirantes propuestos mediante el oportuno reconocimiento médico, sin perjuicio de la posible realización de nuevos reconocimientos durante el curso de formación, el período de prácticas o al término de las mismas.



- e) Tener la estatura mínima que se determine reglamentariamente, que será distinta para los hombres (1,65) y las mujeres (1,60)
- f) Poseer el nivel C1 de euskara del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente (perfil lingüístico 3, EGA...)
- g) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o de incompatibilidad para el acceso a la condición de funcionario público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.
- h) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase "B", hecho que deberá acreditarse en el momento de la presentación de la instancia.

Todos los requisitos, salvo el relativo al perfil de euskera, que se enumeran deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión del puesto.

#### ***CUARTA.- PRESENTACIÓN de las INSTANCIAS.***

4.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar la solicitud correspondiente, según el modelo normalizado disponible en la página web del ayuntamiento ([www.lasarte-oria.eus](http://www.lasarte-oria.eus)).

4.2. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

4.3. La presentación de instancias se hará en el ayuntamiento de Lasarte-Oria o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 La presentación por procedimientos electrónicos se podrá realizar mediante el Registro Telemático del Ayuntamiento de Lasarte-Oria (<http://www.lasarte-oria.eus/es/tramites>), adjuntando la instancia debidamente cumplimentada y la documentación que se exige para tomar parte en el concurso-oposición.



4.5 Las solicitudes en formato papel se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Lasarte-Oria sito en Okendo, 1- 20160-Lasarte-Oria, los días hábiles hasta las 14:00 horas.

4.6 Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se entregarán en éstas antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

4.7 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.8 Las instancias de admisión se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, debiendo reunir los siguientes requisitos para no ser rechazadas:

- a) Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª de la convocatoria, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.
- b) Listado de los méritos a valorar en la Fase de Concurso. No serán objeto de valoración aquellos que no se listen en la instancia. Los certificados de los méritos deberán de entregarse antes de la fase de concurso, en el plazo y forma que se establece en la base 9ª.
- c) Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia la lengua oficial de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la que deseen realizar los ejercicios de la Fase de Oposición. En caso de no hacerlo se entenderá que aceptan la elegida mayoritariamente por los aspirantes.

### ***QUINTA.- ADMISIÓN de los ASPIRANTES.***

Finalizado el período de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y expuesta en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lasarte-Oria ([www.lasarte-oria.eus](http://www.lasarte-oria.eus)).



De conformidad con el artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los aspirantes que figuren como excluidos en la citada relación provisional se les concederá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el referido Boletín Oficial, para subsanar los errores u omisiones que hubieran motivado la exclusión.

La relación provisional de admitidos y excluidos se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas mediante una nueva resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la forma arriba indicada.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición.

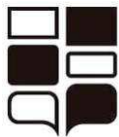
## ***SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.***

El Tribunal Calificador se designará por la Alcaldía del Ayuntamiento de Lasarte-Oria respetando lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.

- A los solos efectos de evaluar las pruebas de acreditación del Perfil Lingüístico exigido en la convocatoria y a tenor del artículo 99.2. de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y 23.3 del Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el reglamento de selección y formación de la policía del País Vasco, un representante del Instituto Vasco de Administración Pública.

En las pruebas en que lo considere conveniente, el Tribunal Calificador podrá recabar la colaboración de asesores expertos en las materias de que se trate.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo en tal caso al Sr. Alcalde-Presidente, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser objeto de recusación por parte de los aspirantes, conforme al artículo 24 de la misma Ley.



La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y de profesionalidad de sus miembros. No obstante, y si ello no afecta al principio de especialidad, aquella ha de ser equilibrada entre mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, a tenor del artículo 20.6 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

La actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a las disposiciones que sobre los órganos colegiados se contienen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo estar presentes, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto, a excepción del Secretario, que carecerá de esta última facultad. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de quien actúe como Presidente.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del Presidente y de su suplente, asumirá la presidencia el vocal representante de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, y en su ausencia, el vocal de mayor edad entre los miembros del Tribunal Calificador. La sustitución del Secretario, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que afecte al mismo y a su suplente, recaerá en cualquiera otro de los miembros del Tribunal Calificador, elegido por acuerdo mayoritario de éste.

El Tribunal Calificador actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo del presente Concurso-Oposición, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en aquellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Órgano competente, comunicando las inexactitudes o las falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud.

### ***SÉPTIMA. - FASE de OPOSICIÓN.***



La convocatoria del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lasarte-Oria ([www.lasarte-oria.eus](http://www.lasarte-oria.eus)), indicando la fecha, la hora de comienzo y el lugar de celebración del mismo. Los posteriores ejercicios serán anunciados por el Tribunal Calificador en la forma que juzgue más conveniente para facilitar su conocimiento, y se harán públicos con una antelación mínima de setenta y dos horas.

El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se verificará a través de sorteo, según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

**- PRIMER EJERCICIO: TEÓRICO. Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.**

Consistirá en contestar, en el tiempo que el Tribunal Calificador establezca al efecto, a preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo I de estas Bases.

Queda a criterio del Tribunal Calificador la fijación del procedimiento a seguir en el desarrollo de esta prueba (cuestionario tipo test, tema o temas a desarrollar, etc.) y, en su caso, la penalización de las respuestas mal contestadas.

Este primer ejercicio se calificará sobre un máximo de diez (10) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco (5) puntos para superar el mismo.

**- SEGUNDO EJERCICIO: PRÁCTICO. Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.**

Consistirá en la resolución de los supuestos o casos prácticos que determine el Tribunal Calificador, relacionados con el contenido del temario que consta como Anexo I de estas Bases y/o con las funciones propias del puesto.

Este segundo ejercicio se calificará sobre un máximo de veinte (20) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez (10) puntos para superar el mismo.

**- TERCER EJERCICIO: PRUEBAS FÍSICAS.**





Consistirá en la realización de las pruebas que se describen en el Anexo II de estas Bases, dirigidas a comprobar, entre otras, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de los aspirantes.

Este tercer ejercicio se calificará sobre un máximo de veinte (20) puntos, no siendo obligatorio ni eliminatorio.

**- CUARTO EJERCICIO: PRUEBAS DE ADECUACIÓN AL PERFIL DEL PUESTO. Obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.**

Constará de dos apartados, siendo necesario la superación de ambos y cada uno de ellos.

a) Consistirá en la realización de una batería de pruebas psicotécnicas de aptitudes intelectuales, dirigidas a la evaluación de diferentes variables (inteligencia, capacidad de comprensión y de atención, capacidad verbal, razonamiento abstracto) y, en general, a valorar las variables potenciales de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría que corresponde a los puestos objeto de la convocatoria, así como su capacitación técnico-profesional.

Este primer apartado del cuarto ejercicio se calificará sobre un máximo de veinte (20) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez (10) puntos para superar el mismo.

b) Consistirá en la realización de una serie de pruebas psicotécnicas de personalidad, encaminadas a valorar la adecuación de los aspirantes al perfil profesiográfico de los puestos y a las funciones a desempeñar.

Este ejercicio podrá completarse, a criterio del Tribunal Calificador, con una entrevista de carácter personal y/o con una dinámica de grupo.

Este segundo apartado del cuarto ejercicio se calificará sobre un máximo de treinta (30) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince (15) puntos para superar el mismo.

**- QUINTO EJERCICIO: PRUEBAS DESTINADAS A ACREDITAR EL PERFIL LINGÜÍSTICO DE EUSKERA. Obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en la acreditación del perfil lingüístico 3 (C1), en la forma que determine el Tribunal de acuerdo con las indicaciones que realice el I.V.A.P.

Esta prueba se calificará como Apto/a o No Apto/a, requiriéndose la declaración de Aptitud para superar la misma.





Quedarán exentas de la realización de esta prueba aquellas aspirantes que justifiquen estar en posesión del certificado de acreditación del perfil lingüístico 3 (C1), expedido por el IVAP o equivalente según se recoge en el Decreto 297/2010 de 9 de noviembre (Boletín Oficial del País Vasco de 15 de noviembre) y el Decreto 47/2012 de 3 de abril (Boletín Oficial del País Vasco de 16 de abril).

Las pruebas para la acreditación del Perfil Lingüístico se realizarán en el lugar señalado al efecto por el I.V.A.P. En cualquier caso, los gastos de desplazamiento, de manutención, etc., que se le pudieran irrogar al aspirante como consecuencia de la realización de las mismas correrán de su cuenta.

### ***OCTAVA.- DESARROLLO de la FASE de OPOSICIÓN.***

El Tribunal Calificador podrá disponer la celebración de los ejercicios en un orden diferente al previsto en la Base 7ª, así como la celebración de varias de las pruebas el mismo día; en este caso, sólo entrará a evaluar cada prueba respecto de los que hayan superado la anterior, en el orden de celebración.

Los aspirantes que no comparezcan al llamamiento del Tribunal Calificador para el desarrollo de los ejercicios en el lugar, en la fecha y en la hora que se señalen, incluso por razones de fuerza mayor, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Independientemente que el orden descrito en estas bases se haya alterado en virtud de lo previsto en el párrafo primero, tras finalizar cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lasarte-Oria ([www.lasarte-oria.eus](http://www.lasarte-oria.eus)) la relación de los aspirantes que lo hubieran superado.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos de la Fase de Oposición, así como que estos sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de los aspirantes.

### ***NOVENA.- FASE de CONCURSO.***

A partir del día siguiente a la celebración del cuarto ejercicio de la oposición (con independencia del ejercicio que se trate), se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para acreditar los méritos relacionados en la solicitud.

Sólo los aspirantes que superen la Fase de Oposición accederán a la Fase de Concurso, en la que el Tribunal Calificador valorará los méritos siguientes, siempre que hayan sido alegados en la instancia y debidamente acreditados de



acuerdo con el apartado b) de la Base 4ª, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias:

a) SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en el desempeño de puestos de Cabo-Agente Primero o de puestos de categoría superior, a razón de 0,10 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de diez (10) puntos. En el caso de que la dedicación no sea a jornada completa, se procederá a realizar el correspondiente prorrateo en la puntuación.

Asimismo, se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en el desempeño de puestos de Agente Municipal, a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de siete (7) puntos. En el caso de que la dedicación no sea a jornada completa, se procederá a realizar el correspondiente prorrateo en la puntuación.

A estos efectos, tendrán la consideración de servicios prestados en la Administración Pública los realizados mediante relación directa, bajo el régimen de derecho administrativo o de derecho laboral. No serán objeto de valoración la prestación de servicios desarrollada en puestos de personal eventual, a tenor del artículo 96.4. de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, ni las becas y las prácticas formativas.

b) CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS:

Se valorará, hasta un máximo de cuatro (4) puntos, el estar en posesión de títulos y certificados oficiales acreditativos del conocimiento de idiomas extranjeros, de conformidad con el siguiente baremo:

- Los niveles C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se valorarán a razón de dos (2) puntos por cada idioma, quedando convalidados al efecto los certificados y los títulos que allí se citan.

- El nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas se valorará a razón de un (1) punto por cada idioma, quedando convalidados al efecto los certificados y los títulos que allí se citan.

En el supuesto de que se esté en posesión de más de una titulación relativa a un mismo idioma, únicamente se valorará la de nivel superior.

c) CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:



Se valorará, hasta un máximo de seis (6) puntos, el estar en posesión de la IT Txartela relativa a Microsoft Word, Excel y Access, de conformidad con el siguiente baremo:

- El nivel avanzado de Microsoft Word, Excel y Access (en su versión 2003 o posterior), a razón de dos (2) puntos por cada IT Txartela.

- El nivel básico de Microsoft Word, Excel y Access (en su versión 2003 o posterior), a razón de un (1) punto por cada IT Txartela.

En el supuesto de que se esté en posesión de varios niveles de una misma especialidad, únicamente se valorará la de nivel superior.

#### d) POSESIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS DE SUPERIOR NIVEL:

Se valorará, hasta un máximo de dos (2) puntos, el estar en posesión de otros títulos académicos de superior nivel al exigido en la Base 3ª para el ingreso en los puestos a los que se opta y relacionados con las funciones que les competen, de conformidad con el siguiente baremo:

- Estar en posesión de un título universitario oficial, dos (2) puntos.

#### ***DÉCIMA.- PROPUESTA del TRIBUNAL CALIFICADOR.***

La calificación final de cada aspirante estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Oposición y de Concurso, y la misma determinará el orden de prelación de los aspirantes.

En caso de empate, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que se establece:

- Mayor puntuación en la suma de los dos apartados del cuarto ejercicio.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Terminada la calificación de los ejercicios y la valoración de los méritos, el Tribunal Calificador hará públicos en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lasarte-Oria ([www.lasarte-oria.eus](http://www.lasarte-oria.eus)) los nombres de los aspirantes que hayan superado el Concurso-Oposición, en orden de mayor a menor puntuación obtenida, realizando propuestas de nombramiento en favor



de quienes hayan obtenido las mayores puntuaciones. Si el Tribunal Calificador apreciara que ninguno de los aspirantes presentados a la convocatoria reúne las condiciones mínimas necesarias para el desempeño de los puestos, podrá declarar desierta la misma.

El Tribunal Calificador elevará el acta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lasarte-Oria para que realice los oportunos nombramientos.

Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas, los documentos originales acreditativos del cumplimiento de las condiciones que se exigen para tomar parte en el proceso selectivo.

Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o no acreditasen reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando sin efecto todas sus actuaciones, con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su nombramiento y sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En tal caso, se formulará propuesta de nombramiento en favor de quien o de quienes, habiendo superado el Concurso-Oposición, ocupasen el siguiente lugar en el orden de puntuación final, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigidos.

En la misma forma se actuará si el aspirante nombrado funcionario en prácticas no superara el período de prácticas y formación.

### ***UNDÉCIMA.- NOMBRAMIENTO como FUNCIONARIOS en PRÁCTICAS.***

El Órgano competente nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador, una vez que hayan aportado la documentación a la que se hace referencia en la Base anterior. El nombramiento en prácticas se hará conforme a la prelación en el orden de clasificación, correspondiendo el de oficial a la persona que se proponga como primera por haber obtenido mayor puntuación, y el nombramiento en prácticas como suboficial a quien en la propuesta se encuentre en segunda posición. En caso de renuncia se efectuará el respectivo nombramiento en la persona que ocupe el puesto inmediato al del renunciante, siempre que reúna los requisitos exigidos.

Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas permanecerán en dicha situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera o hasta su exclusión del proceso selectivo.



Mientras permanezcan en esta situación, percibirán las retribuciones señaladas en el artículo 54.2. de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

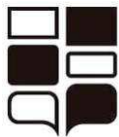
### ***DUODÉCIMA.- CURSO de FORMACIÓN y PERÍODO de PRÁCTICAS.***

El presente Concurso-Oposición se complementará, como una fase más del proceso selectivo, con la realización de un curso de formación y de un período de prácticas, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes seleccionados, en los términos del artículo 53 de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco.

El curso de formación y el período de prácticas no podrán simultanearse en su desarrollo, sin que la duración de cada uno de ellos, ni la acumulada de ambos, pueda exceder de veinte (20) meses.

El curso de formación, que se desarrollará en la Academia Vasca de Policía y Emergencias o en el centro de formación que determine su Dirección, consistirá en un curso académico de carácter selectivo que se realizará conforme al Plan de Estudios establecido, en el régimen y con la duración que en el mismo se prevean; su inicio será dispuesto en virtud de resolución de la Dirección de la Academia Vasca de Policía y Emergencias, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lasarte-Oria ([www.lasarte-oria.eus](http://www.lasarte-oria.eus)). La evaluación y la superación del curso de formación se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el Plan de Estudios del curso básico para el acceso a la categoría de los puestos objeto de esta convocatoria de los Cuerpos de Policía Local, siendo declarados no aptos, y excluidos del proceso selectivo, aquellos alumnos que no lo superen.

El período de prácticas se desarrollará por aquellos aspirantes que hayan superado el curso de formación, para procurar la formación integral de los mismos y el particular conocimiento de la estructura y del funcionamiento de la Policía Municipal de Lasarte-Oria. La evaluación del período de prácticas, que tiene carácter selectivo, se referirá a la idoneidad mostrada por los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de la categoría, atendiendo a la eficacia profesional vinculada con la ejecución de las tareas y, en particular, a la actitud en el ejercicio de sus funciones, a la integración y a la disciplina, a la cooperación y a la colaboración, a la relación con el público, al cumplimiento de las funciones, al sentido de la situación, al equilibrio emocional y a la adaptabilidad, valorándolos por comparación con referentes de conducta claramente observables y descritos con precisión.



En lo relativo al curso de formación y al período de prácticas, se estará a lo dispuesto en el Decreto 315/1994, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Formación de la Policía del País Vasco.

Si los aspirantes no superasen ambas fases, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante acuerdo motivado del órgano competente.

### ***DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO como FUNCIONARIOS de CARRERA.***

El orden de clasificación definitivo del proceso selectivo se obtendrá sumando las calificaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso, así como la superación del curso de formación y el período de prácticas.

Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del período de prácticas, el órgano competente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hubieran superado, hecho que se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de los puestos en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los nombramientos. Si no lo hicieran así, salvo que concurra causa de fuerza mayor, quedarán sin efecto todas sus actuaciones, con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su acceso a la condición de funcionarios de carrera.

### ***DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.***

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y el perfecto desarrollo del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

### ***DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIONES.***

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los plazos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva



**LASARTE-ORIA**

UDALA-AYUNTAMIENTO

de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición

Lasarte-Oria,

El Alcalde-Presidente,





## ANEXO I TEMARIO

### I. DERECHO PENAL.

1.- Código Penal. Libro I. De la infracción penal. De los delitos y las causas y circunstancias que eximen, atenúan y/o agravan la responsabilidad criminal. De las personas criminalmente responsables de los delitos.

2.- Código Penal. Libro II. Delitos y sus penas: De las lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico (excepto Administración desleal, insolvencias punibles, alteración de precios en concursos y subastas públicas, delitos relativos al mercado y a los consumidores, corrupción en los negocios, sustracción de cosas propia a su utilidad social o cultural, delitos societarios, receptación y blanqueo de capitales). Delitos contra los derechos de los trabajadores.

Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos contra la seguridad colectiva (excepto delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes). De las falsedades. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia (excepto delitos contra la Administración de Justicia de la Corte Penal Internacional) Delitos contra la Constitución: relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, y cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público (excepto sedición, organizaciones y grupos terroristas y delitos de terrorismo).

3.- Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4.- Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal del menor. Declaración general. Ámbito de aplicación de la Ley. Medidas. Instrucción del procedimiento: Detención de los menores, De la incoación del expediente, Secreto del expediente, Informe del equipo técnico. De la ejecución de las medidas: Disposiciones generales. Principio de resocialización.

### II. EL PROCESO PENAL.

5.- Ley de Enjuiciamiento Criminal. Libro II. Del sumario. De la denuncia y de la querrela. De la Policía judicial De la instrucción. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. De la citación y de la detención. Ejercicio del derecho de defensa, asistencia legal y tratamiento de personas detenidas. Medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en la Constitución: – Entrada y registro en lugar cerrado. El derecho a la inviolabilidad, de domicilio reconocimiento y



protección. Consentimiento del titular. Entrada y registro en domicilios particulares, mandamiento de entrada y registro, práctica del registro. Entrada y registro de propia autoridad – Registro de libros y papeles. – Detención y apertura de correspondencia escrita y telegráfica. – Disposiciones comunes a la interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas, la captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos, la utilización de dispositivos técnicos de seguimiento, localización y captación de la imagen, el registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información y los registros remotos sobre equipos informáticos. Interceptación de las comunicaciones telefónicas y telemáticas. – Captación y grabación de comunicaciones orales mediante la utilización de dispositivos electrónicos. – Utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen, de seguimiento y de localización. – Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información. – Registros remotos sobre equipos informáticos.

6.- Ley de Enjuiciamiento Criminal. Libro IV. De los procedimientos especiales. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos: Ámbito de aplicación, de las actuaciones de la Policía Judicial.

### III. TRAFICO Y SEGURIDAD VIAL.

7.- Real Decreto Legislativo 6/2015, texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

8.- Real Decreto 1428/2003, Reglamento General de Circulación.

9.- Real Decreto 320/1994, Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Ámbito de aplicación. Competencias. Título II: Normas de comportamiento en la circulación. Especialmente los artículos relacionados con Normas generales de conducción, bebidas alcohólicas y drogas, Utilización de los carriles, Preferencias de paso, Vehículos en servicio de urgencia, parada y estacionamiento, utilización del alumbrado, cinturón, casco y restantes elementos de seguridad, peatones. Título III: Señalización. Normas generales, preferencia, retirada, sustitución y alteración. Título IV: Autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción, asignación, pérdida y recuperación de puntos, permisos de circulación, otra documentación, matrículas, nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de la autorización. Título V: Régimen sancionador. Infracciones, sanciones, responsabilidad, procedimiento sancionador, medidas provisionales y otras medidas, prescripción y caducidad. Anexos I, II y IV del RDL 6/2015: Conceptos básicos, infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos, cuadro de sanciones y puntos por exceso de velocidad. Anexo II del RD 1428/2003: Pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos. IV. PROTECCION CIVIL.

10.- Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.

11.- Decreto Legislativo 1/2017, texto refundido de la Ley de Gestión de Emergencias del País Vasco.



12.- Plan de Protección Civil de Euskadi – LABI.

13.- Actuación en caso de emergencia: dirección, organización y coordinación. Mando y Control.

V. POLICIA ADMINISTRATIVA: Ordenanzas Municipales y Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos.

14.- Ordenanza Municipal reguladora de la Convivencia Ciudadana y del Uso y Limpieza de la Vía Pública.

15.- Ordenanza Municipal para la Protección y Tenencia de Animales.

16.- Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

17.- Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de las Tasas por la Ocupación del Dominio Público Municipal

18.- Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de Tráfico y del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

19.- Reglamento del mercado semanal.

20.- Ley y Reglamento de Espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ley 10/2015 y Decreto 17/2019).

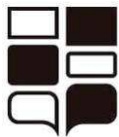
VI. NORMATIVA COMPLEMENTARIA DE ACTUACION Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

21.- Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

22.- Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social. Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: Derechos y libertades de los extranjeros. Título II: Régimen jurídico de los extranjeros (requisitos para la entrada en territorio español, tipos de visado y expedición del visado, autorización de estancia y de residencia, autorizaciones para la realización de actividades lucrativas). Título III: infracciones y su régimen sancionador.

23.- Real Decreto 137/1993, Reglamento de Armas. Disposiciones generales. Guías de circulación. Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas. Régimen sancionador. Armas depositadas y decomisadas.

24.- Ley 1/2016, de Atención Integral de Adicciones y Drogodependencias. Disposiciones generales. Prevención de las adicciones. Reducción de la oferta. Criterios de actuación policial. Limitaciones a la publicidad, promoción, suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas, de tabaco, de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina. Limitaciones a otras sustancias. Limitaciones sobre los servicios



o establecimientos relacionados con conductas susceptibles de generar adicciones comportamentales. Infracciones y sanciones.

25.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título Preliminar: Objeto y ámbito de la Ley. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II. Capítulo I: Políticas públicas para la igualdad. Principios generales.

26.- Ley 6/1989, de la Función Pública Vasca: Normalización lingüística.

27.- Ley 4/2015, del Estatuto de la víctima del delito: derechos básicos y protección de las víctimas.

28.- Normativa de ética policial. Códigos deontológicos. Resolución 169/34, de 1979, de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Códigos de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. 17 diciembre 1979. Recomendación Rec. (2001) 10 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Decreto Legislativo 1/2020, texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco. Código deontológico.

## VII. ACTUACIONES, TECNICAS, TACTICAS Y PROCEDIMIENTOS POLICIALES.

29.- La patrulla policial. Concepto y naturaleza. Directrices y objetivos.

30.- Drogas: concepto, clasificación, tipos de droga. Forma de consumo y efectos.

31.- Controles en vías públicas.

32.- Armas y objetos peligrosos.

33.- Personas desaparecidas.

34.- Atención a víctimas y testigos.

35.- Actuación con jóvenes: lonjas, botellón.

36.- Artículos pirotécnicos.

37.- Dispositivos especiales de regulación de tráfico (eventos y pruebas deportivas, manifestaciones, ...)

38.- Elaboración de informes.

## VIII. POLICÍA LOCAL.

39.- La Policía Local en la LO 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Decreto Legislativo 1/2020, texto refundido de la Ley de Policía del País Vasco.



- 40.- Ley 15/2012, de Ordenación del Sistema de Seguridad Pública de Euskadi.
- 41.- Seguridad Ciudadana. Competencias de los municipios y de las Policías Locales
- 42.- coordinación y de competencias Ertzaintza - Policía Local.
- 43.- Régimen disciplinario de la Policía del País Vasco.

## ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

El tercer ejercicio de la fase de oposición (pruebas físicas) se calificará sobre un máximo de veinte (20) puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez (10) puntos para superar el mismo.

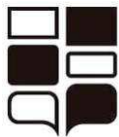
Con el objeto de facilitar los cálculos de la calificación, cada una de las cinco pruebas que se describen a continuación se valorará de cero a diez puntos, realizándose a posteriori el prorrateo de las puntuaciones totales obtenidas, por regla de tres, a lo indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes realizarán las pruebas físicas bajo su exclusiva responsabilidad y deberán presentarse provistos del equipo deportivo adecuado.

A los efectos de las presentes pruebas físicas, la edad de los aspirantes se fijará en el día de inicio de la realización del ejercicio.

### **EJERCICIO 1º: ABDOMINALES.**

En tendido supino, con las piernas juntas y semiflexionadas, manos entrecruzadas detrás de la nuca y pies sujetos. En el tiempo de un minuto se harán tantas repeticiones como sea posible, en la forma que se explica a continuación:



- 1.- El aspirante se sienta y girando el tronco hacia la izquierda, toca con el codo derecho la rodilla izquierda.
- 2.- Retorna a la posición inicial.
- 3.- El aspirante se sienta y girando el tronco hacia la derecha, toca con el codo izquierdo la rodilla derecha.
- 4.- Retorna a la posición de partida.

## BAREMO (Nº de repeticiones)

Hasta 30 años	31 a 34 años	35 a 38 años	39 a 42 años	43 a 46 años	47 o más años	PUNTOS
53	51	49	47	45	43	10,00
52	50	48	46	44	42	9,50
51	49	47	45	43	41	9,00
50	48	46	44	42	40	8,50
49	47	45	43	41	39	8,00
48	46	44	42	40	38	7,50
47	45	43	41	39	37	7,00
46	44	42	40	38	36	6,50
45	43	41	39	37	35	6,00
44	42	40	38	36	34	5,50
43	41	39	37	35	33	5,00
42	40	38	36	34	32	4,50
41	39	37	35	33	31	4,00
40	38	36	34	32	30	3,50
39	37	35	33	31	29	3,00
38	36	34	32	30	28	2,50
37	35	33	31	29	27	2,00
36	34	32	30	28	26	1,50
35	33	31	29	27	25	1,00
34	32	30	28	26	24	0,50
33 o menos	31 o menos	29 o menos	27 o menos	25 o menos	23 o menos	0,00

**EJERCICIO 2º: FLEXIONES DE BRAZOS.**



Con los pies perpendiculares y la puntera apoyada en el suelo, manos a la anchura del marcador y brazos extendidos, flexionar estos hasta tocar con el pecho el marcador. En la extensión de los brazos no se permitirá ningún movimiento compensatorio del tronco ni de las caderas; las piernas, las caderas y el tronco estarán en línea. No se podrá descansar una vez comenzado el ejercicio y sólo se contabilizarán aquellas flexiones bien realizadas, que en su ejecución no cometan irregularidad alguna de las anteriormente establecidas.

## BAREMO (Nº de repeticiones)

Hasta 30 años	31 a 34 años	35 a 38 años	39 a 42 años	43 a 46 años	47 o más años	PUNTOS
43	41	39	37	35	33	10,00
42	40	38	36	34	32	9,75
41	39	37	35	33	31	9,50
40	38	36	34	32	30	9,25
39	37	35	33	31	29	9,00
38	36	34	32	30	28	8,75
37	35	33	31	29	27	8,50
36	34	32	30	28	26	8,25
35	33	31	29	27	25	8,00
34	32	30	28	26	24	7,75
33	31	29	27	25	23	7,50
32	30	28	26	24	22	7,25
31	29	27	25	23	21	7,00
30	28	26	24	22	20	6,75
29	27	25	23	21	19	6,50
28	26	24	22	20	18	6,25
27	25	23	21	19	17	6,00
26	24	22	20	18	16	5,75
25	23	21	19	17	15	5,50
24	22	20	18	16	14	5,25
23	21	19	17	15	13	5,00
22	20	18	16	14	12	4,50





Hasta 30 años	31 a 34 años	35 a 38 años	39 a 42 años	43 a 46 años	47 o más años	PUNTOS
21	19	17	15	13	11	4,00
20	18	16	14	12	10	3,50
19	17	15	13	11	9	3,00
18	16	14	12	10	8	2,50
17	15	13	11	9	7	2,00
16	14	12	10	8	6	1,50
15	13	11	9	7	5	1,00
14 o menos	12 o menos	10 o menos	8 o menos	6 o menos	4 o menos	0,00

**EJERCICIO 3º: CARRERA DE VELOCIDAD DE CINCUENTA (50) METROS.**

Posición de partida alta, el pie delantero tocando la línea de partida.

BAREMO (Tiempo realizado)

Hasta 30 años	31 a 34 años	35 a 38 años	39 a 42 años	43 a 46 años	47 o más años	PUNTOS
6"7	6"8	6"9	7"0	7"1	7"2	10,00
6"8	6"9	7"0	7"1	7"2	7"3	9,00
6"9	7"0	7"1	7"2	7"3	7"4	8,00
7"0	7"1	7"2	7"3	7"4	7"5	7,00
7"1	7"2	7"3	7"4	7"5	7"6	6,00
7"2	7"3	7"4	7"5	7"6	7"7	5,00
7"3	7"4	7"5	7"6	7"7	7"8	4,00
7"4	7"5	7"6	7"7	7"8	7"9	3,00
7"5	7"6	7"7	7"8	7"9	8"0	2,00
7"6	7"7	7"8	7"9	8"0	8"1	1,00
7"7 o más	7"8 o más	7"9 o más	8"0 o más	8"1 o más	8"2 o más	0,00

**EJERCICIO 4º: CARRERA DE VELOCIDAD-RESISTENCIA DE MIL (1.000) METROS.**



La salida se hará desde la posición de pie.

**BAREMO (Tiempo realizado)**

Hasta 30 años	31 a 34 años	35 a 38 años	39 a 42 años	43 a 46 años	47 o más años	PUNTOS
3'15"	3'18"	3'24"	3'30"	3'36"	3'42"	10,00
3'16"	3'19"	3'25"	3'31"	3'37"	3'43"	9,75
3'17"	3'20"	3'26"	3'32"	3'38"	3'44"	9,50
3'18"	3'21"	3'27"	3'33"	3'39"	3'45"	9,25
3'19"	3'22"	3'28"	3'34"	3'40"	3'46"	9,00
3'20"	3'23"	3'29"	3'35"	3'41"	3'47"	8,75
3'21"	3'24"	3'30"	3'36"	3'42"	3'48"	8,50
3'22"	3'25"	3'31"	3'37"	3'43"	3'49"	8,25
3'23"	3'26"	3'32"	3'38"	3'44"	3'50"	8,00
3'24"	3'27"	3'33"	3'39"	3'45"	3'51"	7,75
3'25"	3'28"	3'34"	3'40"	3'46"	3'52"	7,50
3'26"	3'29"	3'35"	3'41"	3'47"	3'53"	7,25
3'27"	3'30"	3'36"	3'42"	3'48"	3'54"	7,00
3'28"	3'31"	3'37"	3'43"	3'49"	3'55"	6,75
3'29"	3'32"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56"	6,50
3'30"	3'33"	3'39"	3'45"	3'51"	3'57"	6,25
3'31"	3'34"	3'40"	3'46"	3'52"	3'58"	6,00
3'32"	3'35"	3'41"	3'47"	3'53"	3'59"	5,75
3'33"	3'36"	3'42"	3'48"	3'54"	4'00"	5,50
3'34"	3'37"	3'43"	3'49"	3'55"	4'01"	5,25
3'35"	3'38"	3'44"	3'50"	3'56"	4'02"	5,00
3'36"	3'39"	3'45"	3'51"	3'57"	4'03"	4,75
3'37"	3'40"	3'46"	3'52"	3'58"	4'04"	4,50
3'38"	3'41"	3'47"	3'53"	3'59"	4'05"	4,25
3'39"	3'42"	3'48"	3'54"	4'00"	4'06"	4,00
3'40"	3'43"	3'49"	3'55"	4'01"	4'07"	3,75
3'41"	3'44"	3'50"	3'56"	4'02"	4'08"	3,50



Hasta 30 años	31 a 34 años	35 a 38 años	39 a 42 años	43 a 46 años	47 o más años	PUNTOS
3'42"	3'45"	3'51"	3'57"	4'03"	4'09"	3,25
3'43"	3'46"	3'52"	3'58"	4'04"	4'10"	3,00
3'44"	3'47"	3'53"	3'59"	4'05"	4'11"	2,75
3'45"	3'48"	3'54"	4'00"	4'06"	4'12"	2,50
3'46"	3'49"	3'55"	4'01"	4'07"	4'13"	2,25
3'47"	3'50"	3'56"	4'02"	4'08"	4'14"	2,00
3'48"	3'51"	3'57"	4'03"	4'09"	4'15"	1,75
3'49"	3'52"	3'58"	4'04"	4'10"	4'16"	1,50
3'50"	3'53"	3'59"	4'05"	4'11"	4'17"	1,25
3'51"	3'54"	4'00"	4'06"	4'12"	4'18"	1,00
3'52"	3'55"	4'01"	4'07"	4'13"	4'19"	0,75
3'53"	3'56"	4'02"	4'08"	4'14"	4'20"	0,50
3'54"	3'57"	4'03"	4'09"	4'15"	4'21"	0,25
3'55" o más	3'58" o más	4'04" o más	4'10" o más	4'16" o más	4'22" o más	0,00

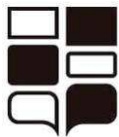
### EJERCICIO 5º: NATACIÓN, CIEN (100) METROS.

El aspirante, partiendo de la posición de pie desde fuera de la piscina, se lanzará al agua al escuchar una señal sonora y nadará la distancia de cien metros. El estilo de natación será libre. Se podrá cambiar de estilo durante el transcurso del ejercicio, pero sin pararse en ningún momento. No se podrán apoyar los pies en el fondo de la piscina, ni asirse a la pared o a las corcheras para descansar. Asimismo, en el viraje de los largos, se deberá tocar la pared con la mano, de forma visible para el examinador. Al final del recorrido, se deberá extraer del fondo de la piscina un objeto y tocar la pared, para dar por finalizado el ejercicio.

El incumplimiento de alguna de las anteriores especificaciones supondrá la eliminación del aspirante. En el caso de que se produzca una salida nula, se detendrá el ejercicio y se repetirá la misma; no obstante, si el aspirante realizara dos salidas nulas, quedará eliminado.

BAREMO (Tiempo realizado)

TIEMPO COMÚN para TODAS las EDADES	PUNTOS
------------------------------------	--------



**LASARTE-ORIA**

UDALA-AYUNTAMIENTO

TIEMPO COMÚN para TODAS las EDADES	PUNTOS
1'30" o menos	10,00
1'31" a 2'00"	8,00
2'01" a 2'30"	6,00
2'31" a 3'00"	4,00
3'01" a 3'30"	2,00
3'31" o más	0,00